



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 5233 /18

Expediente: 53-43907
16.27S.714.1.11-60/2003
Bitácoras: 23/KV-0068/10/15 y 23/KV-0207/05/18

Ciudad de México, 30 OCT 2018

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes 445, C.P. 77039,
Chetumal, Quintana Roo

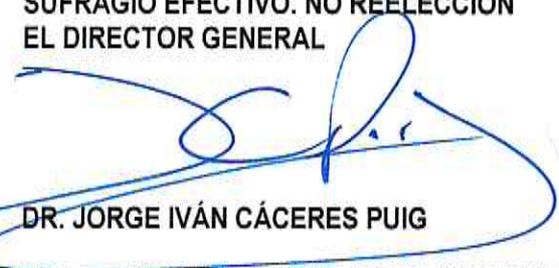
PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado las Resoluciones No. **3567** /18 y la No. **3568** /18, por medio de las cuales se autorizó la prórroga por un término de **15 años** y la modificación a la condición **PRIMERA** de la concesión **ISO MR DGZF-454703**, ambas emitidas en favor de la empresa denominada "**COZUMEL VILLAGES, S.A. DE C.V.**" a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ADMP

1208

1208

1208





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-451/03

EXPEDIENTE: 53-43907

16.27S.714.1.11-60/2003

Bitácora: 23/KV-0207/05/18

Número de resolución: **3567** /18

Ciudad de México **30 OCT 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-451/03.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **22 de julio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la empresa denominada "**COZUMEL VILLAGES, S.A. DE C.V.**" la concesión **ISO MR DGZF-451/03** respecto de una superficie de **3,015.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **parte del restaurante construido a base de cimientos de mampostería, dalas de concreto armado, muro de block, castillos de concreto armado, techo de madera, piso de concreto con acabado de mosaico, barras de buffet y bar construidas con estructura con block hueco, parte de la alberca y chapoteadero construida a base de concreto armado, con acabados de azulejo y palapas para sombra, y las autorizadas consistentes en arranque de muelle y re nivelación de la playa, localizada en el Km. 16+600 de la carretera Costera Sur en Isla Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para restaurante, alberca, tienda, palapas para sombra y arranque de muelle, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir de **05 de noviembre de 2003**.**

SEGUNDO.- Que mediante formato oficial recibido el **14 de mayo de 2018** por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Quintana Roo, **Rafael Ramon Azueta Perez**, representante legal de la empresa denominada "**COZUMEL VILLAGES, S.A. DE C.V.**" solicitó la prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-451/03**.

TERCERO.- Que **Rafael Ramon Azueta Perez**, representante legal de la empresa denominada "**COZUMEL VILLAGES, S.A. DE C.V.**" acredito su personalidad mediante el instrumento notarial número 23,600 de fecha 27 de junio de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Ruben Antonio Barahona



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ISO MR
DGZF-451/03
EXPEDIENTE: 53-43907
16.27S.714.1.11-60/2003
Bitácora: 23/KV-0207/05/18**

Lopez, Notario Público número 13 en el estado de Quintana Roo, asimismo señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Carretera Sur Km 16.6, Colonia el Cedral, Localidad de Isla de Cozumel, C.P. 77600, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.**

CUARTO.- Que con fecha **03 de agosto de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. 04/SGA/ZFM/0568/18** de fecha 18 de julio de 2018, por medio de la cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió la Solicitud de Prórroga antes referida; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, antes del vencimiento del título de concesión **ISO MR DGZF-451/03**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Rafael Ramon Azueta**



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ISO MR
DGZF-451/03
EXPEDIENTE: 53-43907
16.27S.714.1.11-60/2003
Bitácora: 23/KV-0207/05/18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Perez, representante legal de la empresa denominada "**COZUMEL VILLAGES, S.A. DE C.V.**", actual titular de la concesión **ISO MR DGZF-451/03**, lo que se acreditó en términos del instrumento notarial número 23,600 de fecha 27 de junio de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Ruben Antonio Barahona Lopez, Notario Público número 13 en el estado de Quintana Roo

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud, la empresa denominada "**COZUMEL VILLAGES, S.A. DE C.V.**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión **ISO MR DGZF-451/03** por un plazo de **15 años**, termino igual al otorgado en la concesión original, a favor de la empresa denominada "**COZUMEL VILLAGES, S.A. DE C.V.**", en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión **ISO MR DGZF-451/03** en lo que no se



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN ISO MR
DGZF-451/03
EXPEDIENTE: 53-43907
16.27S.714.1.11-60/2003
Bitácora: 23/KV-0207/05/18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

opongan a la presente.

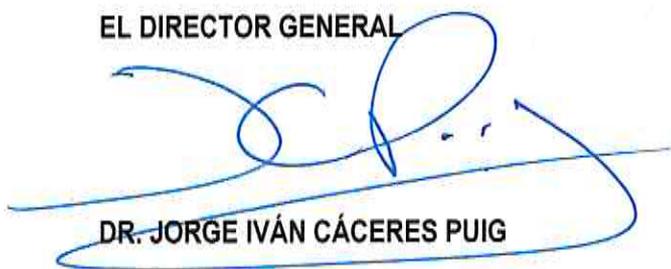
TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa denominada "**COZUMEL VILLAGES, S.A. DE C.V.**", que la presente resolución administrativa puede ser impugnada a través del recurso de revisión previsto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a **Rafael Ramon Azueta Perez**, representante legal de la empresa denominada "**COZUMEL VILLAGES, S.A. DE C.V.**", en el último domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en **Carretera Sur Km 16.6, Colonia el Cedral, Localidad de Isla de Cozumel, C.P. 77600, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo**, asimismo en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo provee y firma,

EL DIRECTOR GENERAL



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ADMP